



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número 1696

0500131050132021-415

El señor **JHON JAIRO VANEGAS JIMENEZ** interpone por medio de apoderado demanda en contra de **COLPENSIONES** la cual se examina al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S., el cual da la facultad de devolver la demanda en caso de que encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos, que determinan su DEVOLUCIÓN, para que la parte actora, subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

- Allegue el mensaje de datos mediante el cual, se le confirió poder, el cual, deberá contener todos los requisitos del decreto 806 de 2020, o en su defecto aporte poder con presentación personal conforme el artículo 74 del CGP.
- acredite haber remitido de manera anterior o simultánea a la presentación de la demanda, el escrito de ésta al canal digital del demandado.
- Explicar por qué razón no interpone demanda contra el señor CARLOS MARIO VANEGAS JIMENEZ.
- Allegue la constancia de radicación de la petición elevada ante COLPENSIONES (agotamiento de la reclamación administrativa) en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del CPT Y SS

Este defecto de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, **so pena de rechazo de la demanda**. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez.

ABOGADOSPECIALISTAS404@GMAIL.COM

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<p>LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 22/09/2021</p> <p>consultable aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54</p> <p> ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria</p>
--

Código de verificación:

25988e51cbf3be6641bf813c6a5a72e1119e800ff495f2eabc119d434b7514f3

Documento generado en 21/09/2021 06:44:24 AM

050013105013202100415-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**